

Dic 12 / 53.

Res. aprob. del Contrato inter-
venido en fecha 3 del mes
de Dic - 1953 entre el Esta-
do Dom. y el Ing. Félix Ben-
tez Repach.

8 Piezas

00989

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo
17 de diciembre de 1953.-


General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No.34028 de fecha 12 del corriente y del anexo Contrato intervenido en fecha 3 del mes de diciembre del año en curso, entre el Estado Dominicano y el Ingeniero Félix Benitez Rexach, por el cual este último se compromete a realizar, a todo costo, la construcción de las nuevas obras de ampliación y mejoramiento del Puerto de Ciudad Trujillo, por el precio de RD\$7,490,000.00.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

P/112938



Com. Trujillo

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 34028

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

12 DIC 1953

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 49, inciso 10 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la debida aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable Cuerpo Legislativo de su digna Presidencia, el anexo contrato intervenido en fecha 3 del mes de diciembre del año en curso, entre el Estado Dominicano y el Ingeniero Félix Benítez Rexach, por el cual este último se compromete a realizar, a todo costo, la construcción de las nuevas obras de ampliación y mejoramiento del puerto de Ciudad Trujillo, por el precio de RD\$7,490.000,00.

Los demás detalles del referido contrato, figuran en el texto del citado documento que se anexa.

Dios, Patria y Libertad,

[Firma]
Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República

P/112937

CONTRATO

L.B.
W.B.
(Signature)

Entre el Estado Dominicano, representado por los señores Ing. Luis M. Bennet, Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego, provisto de la cédula personal de identidad No. 32296, serie lra., y el Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Director del Presupuesto, provisto de la cédula personal de identidad No. 4624, serie 23, debidamente autorizados por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en virtud del Poder otorgádoles en fecha 20 de noviembre de 1953, quienes en lo que sigue del presente contrato se llamarán la PRIMERA PARTE, y el Ing. Félix Benítez Rexach, portador de la cédula personal de identidad No. - 34361, serie lra., quien en lo que sigue del presente contrato se llamará la SEGUNDA PARTE, domiciliados y residentes en Ciudad Trujillo, mayores de edad, casados, de nacionalidad dominicana los primeros y puertorriqueña el segundo,

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE;

Art. 1.- La SEGUNDA PARTE se compromete a realizar a todo costo, la construcción de las nuevas obras de ampliación y mejoramiento del puerto de Ciudad Trujillo, de conformidad con los datos, planos y especificaciones debidamente preparados al efecto y aprobados por las partes contratantes, por la suma de RD\$7,490,000.00, según el siguiente detalle:

- a) Construcción de un rompeolas de norte a sur en una longitud de 1,500 pies, partiendo de un punto frente al obelisco;

- 2 -

Q.B.
b) Prolongación del rompeolas actual en unos 500 pies; RD\$

El costo total de ambos rompeolas será de RD\$5,800,000.00

c) Dragado de toda la dársena entre ambos rompeolas a una profundidad mínima de 36 pies, con un total de 1,400,000 yardas cúbicas removidas;

El costo total del dragado monta la suma de RD\$980,000.00

ABP
d) Construcción de defensas de acero para preparar un atracadero para grandes barcos de turismo cerca del área de "Sans Souci" en el rompeolas actual;

Total de estas defensas y del atracadero, RD\$ 290,000.00
Total de todas las obras: RD\$7,490,000.00

Art. 2.- La SEGUNDA PARTE se compromete a iniciar los trabajos el 1ro. de enero de 1954, y continuarlos seguidamente por todos los medios a su alcance hasta su total terminación y entrega formal a la PRIMERA PARTE, en un plazo que no excederá los 24 meses a partir del comienzo de los mencionados trabajos. Si se retardasen los trabajos por causa de mal tiempo, inundación u otras causas de fuerza mayor, la SEGUNDA PARTE podrá extender dicho plazo para la terminación de las obras hasta 6 meses más.

Art. 3.- Al iniciarse los trabajos la PRIMERA PARTE pondrá a disposición de la SEGUNDA PARTE la suma de RD\$200,000.00 para la compra de materiales y preparación de equipo.

Art. 4.- Todos los días 24 de cada mes la PRIMERA PARTE abonará a la SEGUNDA PARTE la suma de RD\$150,000.00 como mínimo,

- sigue -

- 3 -

Q.B.
en el entendido de que la PRIMERA PARTE, si estuviere en condiciones de hacerlo, haría pagos de mayor cuantía, teniendo en cuenta el ritmo de los trabajos realizados por la SEGUNDA PARTE.

PARRAFO: El balance final, si lo hubiere, será pagado por la PRIMERA PARTE a la SEGUNDA PARTE al término de las obras.

Art. 5.- Queda entendido que todos los materiales procedentes del exterior que fueren necesarios para las obras, serán costeados por la SEGUNDA PARTE, los cuales serán exonerados de todo derecho, contribución o impuesto de toda naturaleza.

Art. 6.- La propiedad del proyecto pasa desde este momento a ser del Gobierno de la República, y en caso de muerte o inutilidad de la SEGUNDA PARTE, el Gobierno justipreciará el trabajo efectuado para su compensación debida, pudiendo continuar la construcción por sus ingenieros o en la forma que estimare conveniente.

Art. 7.- La PRIMERA PARTE se compromete a dar a la SEGUNDA PARTE, todas las facilidades posibles para su trabajo, pudiendo la SEGUNDA PARTE reparar por su cuenta y usar cualquier equipo existente en las antiguas obras del puerto. Excepto el personal técnico necesario, en las obras sólo se emplearán exclusivamente dominicanos.

Art. 8.- La PRIMERA PARTE queda relevada por el presente contrato de toda responsabilidad por daños y perjuicios causados en las obras, cualquiera que sea el motivo o circunstancia que los

- sigue -

- 4 -

Q.B.
hayan motivado. Igualmente queda relevada la PRIMERA PARTE por el presente contrato de toda responsabilidad por daños y perjuicios causados en el curso de los trabajos y por motivo de los mismos a terceras personas.

400.
Art. 9.- En caso de que los trabajos fuesen suspendidos por infracción por la SEGUNDA PARTE de este contrato, el contratista renuncia desde ahora a toda acción de compensación, daños y perjuicios contra la PRIMERA PARTE.

Art. 10.- El contratista no puede hacer trabajos extras que no estén previstos en el presente contrato, sin consulta previa al Poder Ejecutivo. En caso de que los hiciera sin dicha consulta, el costo de ellos será únicamente soportado por el contratista. La PRIMERA PARTE no es responsable por compromisos que contraiga con particulares, casas de comercio etc., la SEGUNDA PARTE, para la ejecución de este contrato.

Art. 11.- Se establece que la PRIMERA PARTE no hará reclamaciones por la baja de precio de los materiales o de los jornales, así como tampoco admitirá reclamación alguna del contratista porque los jornales o materiales hayan sido elevados de precio en el curso de la ejecución de las obras de que se trata. Queda, pues, de las partes contratantes, ser favorecidas o ser perjudicadas con la evolución que en el curso de la ejecución del contrato, puedan sufrir tanto los materiales de construcción como la obra de mano.

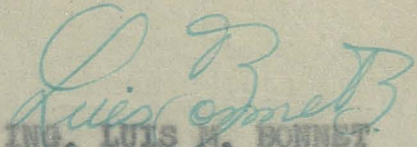
- s i g u e -

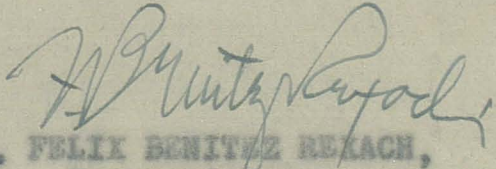
- 5 -

Art. 12.- El presente contrato no podrá ser transferido por la SEGUNDA PARTE a tercera o terceras personas, sino con la previa aprobación de la PRIMERA PARTE.

En testimonio de lo cual las partes contratantes firman de su puño y letra al pie y separadamente el presente contrato, el cual está sujeto a la aprobación del Congreso Nacional, hecho en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los 3 días del mes de diciembre del año 1953.


DR. JAIME A. GUERRERO AVILA,
Director del Presupuesto.


ING. LUIS M. BONNET
Secretario de Estado de Obras
Públicas y Riego.


ING. FELIX BENITEZ REXACH,
Contratista.

Registrado bajo el No. 39.

En fecha 3 diciembre, 1953.

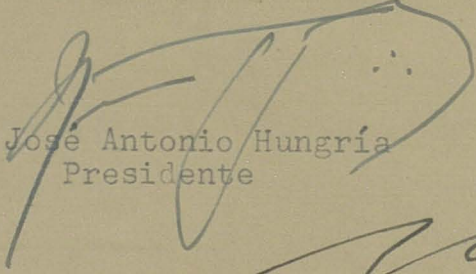
JHA/bbo

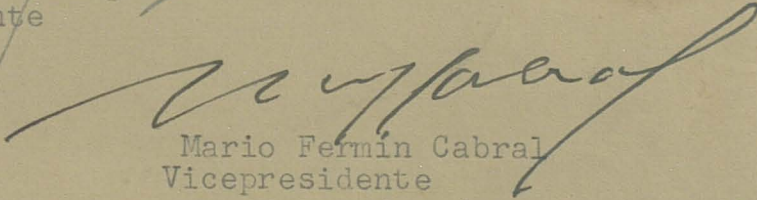
*Prox Ses
Aprob*


Señores Senadores:

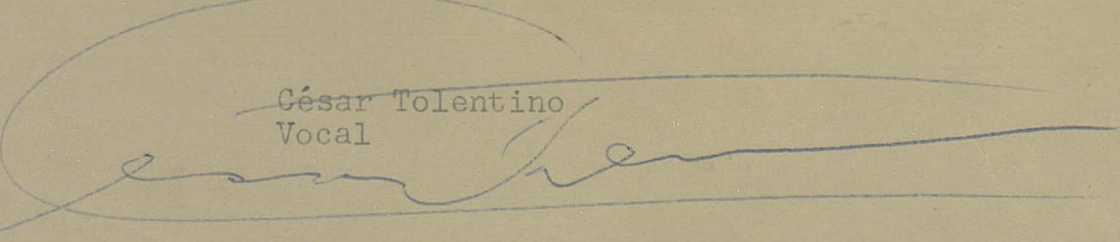
Los Miembros de la Comisión Permanente del Tesoro y Crédito Público han examinado el Contrato enviado por el Poder Ejecutivo junto a su mensaje No. 34028, del 12 de diciembre en curso, intervenido entre el Estado Dominicano y el Ing. Félix Benítez Rexach, por el cual este último se compromete a realizar, a todo costo, la construcción de las nuevas obras de ampliación y mejoramiento del puerto de Ciudad Trujillo, por el precio de RD\$7,490.000.00.

Puesto que las formalidades de este Contrato se ajustan a los requisitos exigidos por la ley, la Comisión se permite recomendar al Senado le extienda su aprobación.


José Antonio Hungria
Presidente


Mario Fermin Cabral
Vicepresidente


Milady Felix de L'Official
Secretaria


César Tolentino
Vocal

Dic. 16, 1953.-



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 81 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día tres de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, entre el Estado Dominicano y el señor Félix Benitez Rexach;

RESUELVE:

UNICO:-- Aprobar el Contrato suscrito el día tres de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, entre el Estado Dominicano, representado por los señores Ing. Luis M. Bonnet, Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego y el Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Director del Presupuesto y el señor Ing. Félix Benitez Rexach, por virtud del cual éste último se compromete a realizar, a todo costo, la construcción de las nuevas obras de ampliación y mejoramiento del puerto de Ciudad Trujillo, por el precio de siete millones cuatrocientos noventa mil pesos (RD\$7,490,000,00); que copiado a la letra dice así:

CONTRATO

Entre el Estado Dominicano, representado por los señores Ing. Luis M. Bonnet, Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego, provisto de la cédula personal de identidad No. 52896, serie Ira., y el Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Director del Presupuesto, provisto de la cédula personal de identidad No. 4624, serie 23, debidamente autorizados por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en virtud del Poder Otorgadoles en fecha 30 de noviembre de 1953, quienes en lo que sigue del presente contrato se llamarán la PRIMERA PARTE, y el Ing. Félix Benitez Rexach, portador de la cédula personal de identidad No. 34581, serie Ira., quien en lo que sigue del presente contrato se llamará la SEGUNDA PARTE, domiciliados y residentes en Ciudad Trujillo, mayores de edad, casados, de

EL CONGRESO NACIONAL
EN EL NOMBRE DE LA REPUBLICA



5^a LEGISLATURA Orden de 1953
REGISTRADA AL No. 301

en el folio... del libro letra...

No. 54 de ordenamientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Ennes

y consta de... hojas escritas sin máquina a letra de dos espacios

Chad. T. 13 de Diciembre 1953

Oficina de las Oficinas del Senado

Ennes



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Ing. Félix Benitez Roxach sobre Puerto de Ciudad Trujillo.-

PAG. 2.-

nacionalidad dominicana los primeros y puertorriqueña el segundo,

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Art. 1.- La SEGUNDA PARTE se compromete a realizar a todo costo, la construcción de las nuevas obras de ampliación y mejoramiento del puerto de Ciudad Trujillo, de conformidad con los datos, planos y especificaciones debidamente preparados al efecto y aprobados por las partes contratantes, por la suma de RD\$7,490,000.00, según el siguiente detalle:

a) Construcción de un rompeolas de norte a sur en una longitud de 1,500 pies, partiendo de un punto frente al obelisco;

b) Prolongación del rompeolas actual en unos 500 pies;

El costo total de ambos rompeolas será de RD\$5,800,000.00

c) Dragado de toda la dársena entre ambos rompeolas a una profundidad mínima de 36 pies, con un total de 1,400,000 yardas cúbicas removidas;

El costo total del dragado monta la suma de RD\$680,000.00

d) Construcción de defensas de acero para preparar un atracadero para grandes barcos de turismo cerca del área de "Sans Souci" en el rompeolas actual;

Total de estas defensas y del atracadero, $\frac{RD\$ 290,000.00}{RD\$7,490,000.00}$
Total de todas las obras:

Art. 2.- La SEGUNDA PARTE se compromete a iniciar los trabajos el 1ro. de enero de 1954, y continuarlos seguidamente por todos los medios a su alcance hasta su total terminación y entrega formal a la PRIMERA PARTE, en un plazo que no excederá los 24 meses a partir del comienzo de los mencionados trabajos. Si se retardasen los trabajos por causa de mal tiempo, inundación u otras causas de fuerza mayor, la SEGUNDA PARTE podrá extender dicho plazo para la terminación de las obras hasta 6 meses más.

Art. 3.- Al iniciarse los trabajos la PRIMERA PARTE pondrá a disposición de la SEGUNDA PARTE la suma de RD\$200,000.00 para la compra

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

5^a LEGISLATURA Orden 1953

REGISTRADA AL No. 3012

en el folio del libro libro

No. 54 de las Leyes, Resoluciones

y Decretos del Poder Judicial

Quiero

y consta de... hojas escritas en máquina a más de dos espacios

interlineales

Ch. Trujillo 17 de Diciembre 1953

[Handwritten signature]



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Ing. Félix Benitez Rexach sobre puerto de Ciudad Trujillo.-

PAG. 3.-

de materiales y preparación de equipo.

Art. 4.- Todos los días 24 de cada mes la PRIMERA PARTE abonará a la SEGUNDA PARTE la suma de RD\$150,000.00 como mínimo, en el entendido de que la PRIMERA PARTE, si estuviere en condiciones de hacerlo, haría pagos de mayor cuantía, teniendo en cuenta el ritmo de los trabajos realizados por la SEGUNDA PARTE.

PARRAFO: El balance final, si lo hubiera, será pagado por la PRIMERA PARTE a la SEGUNDA PARTE al término de las obras.

Art. 5.- queda entendido que todos los materiales procedentes del exterior que fueren necesarios para las obras, serán costeados por la SEGUNDA PARTE, los cuales serán exonerados de todo derecho, contribución o impuesto de toda naturaleza.

Art. 6.- La propiedad del proyecto pasa desde este momento a ser del Gobierno de la República, y en caso de muerte o inutilidad de la SEGUNDA PARTE, el Gobierno justipreciará el trabajo efectuado para su compensación debida, pudiendo continuar la construcción por sus ingenieros o en la forma que estimare conveniente.

Art. 7.- La PRIMERA PARTE se compromete a dar a la SEGUNDA PARTE, todas las facilidades posibles para su trabajo, pudiendo la SEGUNDA PARTE reparar por su cuenta y usar cualquier equipo existente en las antiguas obras del puerto. Excepto el personal técnico necesario, en las obras sólo se emplearán exclusivamente dominicanos.

Art. 8.- La PRIMERA PARTE queda relevada por el presente contrato de toda responsabilidad por daños y perjuicios causados en las obras, cualquiera que sea el motivo o circunstancia que los hayan motivado. Igualmente queda relevada la PRIMERA PARTE por el presente contrato de toda responsabilidad por daños y perjuicios causados en el curso de los trabajos y por motivo de los mismos a terceras personas.

Art. 9.- En caso de que los trabajos fuesen suspendidos por infracción por la SEGUNDA PARTE de este contrato, el contratista renuncia desde ahora a toda acción de compensación, daños y perjuicios

ASUNTO: ...

[Faint, mostly illegible text from the reverse side of the page]

50a LEGISLATURA Ord. de 1953

REGISTRADA AL No. 301

En el Libro ... del libro letra ...

No. 54 de asuntos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de ... folios escritos en métrico a razón de dos espacios ...



En ... de ...

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Ing. Félix Benitez Rexach sobre el puerto de Ciudad Trujillo.-

PAG. 4.-

contra la PRIMERA PARTE.

Art. 10.- El contratista no puede hacer trabajos extras que no estén previstos en el presente contrato, sin consulta previa al Poder Ejecutivo. En caso de que los hiciera sin dicha consulta, el costo de ellos será únicamente soportado por el contratista. La PRIMERA PARTE no es responsable por compromisos que contraiga con particulares, casas de comercio etc., la SEGUNDA PARTE, para la ejecución de este contrato.

Art. 11.- Se establece que la PRIMERA PARTE no hará reclamaciones por la baja de precio de los materiales o de los jornales, así como tampoco admitirá reclamación alguna del contratista porque los jornales o materiales hayan sido elevados de precio en el curso de la ejecución de las obras de que se trata. Queda, pues, de las partes contratantes, ser favorecidas o ser perjudicadas con la evolución que en el curso de la ejecución del contrato, puedan sufrir tanto los materiales de construcción como la obra de mano.

Art. 12.- El presente contrato no podrá ser transferido por la SEGUNDA PARTE a tercera o terceras personas, sino con la previa aprobación de la PRIMERA PARTE.

En testimonio de lo cual las partes contratantes firman de su puño y letra al pie y separadamente el presente contrato, el cual está sujeto a la aprobación del Congreso Nacional, hecho en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los 3 días del mes de diciembre del año 1953.

DR. JAIMES A. GUERRERO AVILA,
Director del Presupuesto.

ING. LUIS M. BONNET
Secretario de Estado de Obras
Públicas y Riego.

ING. FÉLIX BENITEZ REXACH
Contratista.

Registrado bajo el No. 39
En fecha 3 diciembre, 1953.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad

ASUNTO: ...

... el ...



... 17 de Dic. 1953

5^a LEGISLATURA Ord. de 1953
REGISTRADA AL No. 301
en el Folio ... del libro letra ...
No. 54 de Decretos de Leyes, Resoluciones
y Decretos y Votos por el Senado
Y con la ...
... en méritos a razón de dos espacios

Enredo

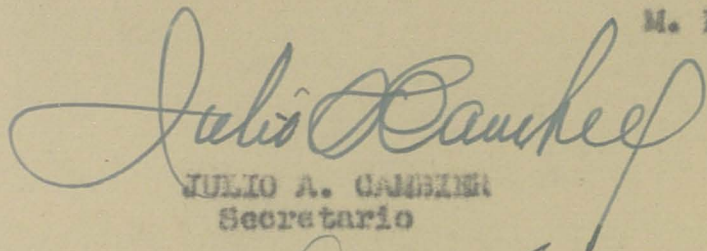
ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y el Ing. Félix Benitez Rexach sobre el Puerto
de Ciudad Trujillo.-

PAG. 5.-

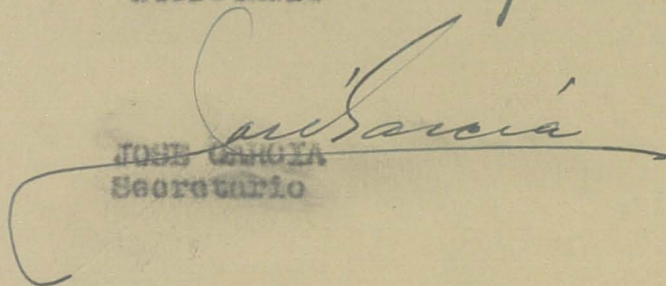
Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,
a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cin-
uenta y tres, años 110 de la Independencia, 91 de la Restauración y 24
de la Era de Trujillo.-



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente



JULIO A. CAMBIER
Secretario



JOSE GONGORA
Secretario



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
17 de diciembre de 1953.

3496

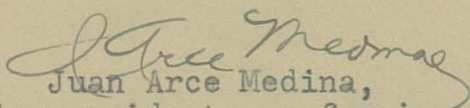
Señor Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d .

Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su oficio No. 988, de fecha 17 de diciembre en curso, con el cual remitió a esta Cámara de Diputados, la Resolución por cuyo medio se aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Ingeniero Félix Benitez Rexach, en fecha 3 del mes de diciembre del año en curso, por el cual este último se compromete a realizar, a todo costo, la construcción de las nuevas obras de ampliación y mejoramiento del Puerto de Ciudad Trujillo, por el precio de RD\$7,490,000.00.

Este asunto fué aprobado por esta Cámara de Diputados, en su sesión de esta misma fecha y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,


Juan Arce Medina,
Vicepresidente en funciones.

01/12/265

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
17 de diciembre de 1953.


00988

Señor Lic. Juan Arce Medina
Vicepresidente de la Cámara de Diputados
en funciones de Presidente
Ciudad.-

Señor Vicepresidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha remito a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de resolución por cuyo medio se aprueba el Contrato intervenido en fecha 3 del mes de diciembre del año en curso, entre el Estado Dominicano y el Ingeniero Félix Benitez Rexach, por el cual este último se compromete a realizar, a todo costo, la construcción de las nuevas obras de ampliación y mejoramiento del Puerto de Ciudad Trujillo, por el precio de RD\$7,490,000.00.

Le saluda muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado.

nr.

01/12/264



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 34835

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
22 de diciembre, 1953

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Ing. Félix Benítez Rexach, en fecha 3 de diciembre, 1953, en virtud del cual dicho Ingeniero se compromete a realizar, a todo costo, la construcción de las nuevas obras de ampliación y mejoramiento del Puerto de Ciudad Trujillo, por el precio de RD7,490,000.00, ha sido promulgada en fecha 22 de diciembre en curso, y registrada con el Núm. 3712.

Saluda a usted muy atentamente,

Rafael F. Bonnolly,
Secretario de Estado de la Presidencia

rfb
am/pr